

**ACTA INTERPRETATIVA DE CONSEJO DE SALARIOS GRUPO N°22.** En Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 22, integrado por: **delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati y Bolivar Moreira, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ing. José María Ferrari en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; **delegados de los trabajadores:** Sres. Marcelo Amaya y María Flores, en representación de la UNATRA; **delegados de los empleadores:** Dra. Fernanda Maldonado, Dres. Juan Pedro Irureta y Juan García Requena, quienes dejan constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** En las cláusulas quinta, séptima y novena del acta de votación del Consejo de Salarios del Ganadería, Agricultura y actividades conexas con fecha 27 de diciembre del corriente año, se detallan los ajustes previstos para los sobrelaudos, diferenciando entre aquellos que se encuentran hasta un 20% por encima del mínimo de la categoría y quienes superan en más de un 20% dichos salarios.

**SEGUNDO:** Se aclara que a los efectos de definir dichas franjas debemos observar los salarios vigentes al 30 de junio de los respectivos años (2013; 2014; 2015), y cotejarlos con los mínimos vigentes en dicho momento.

Ejemplo: el salario mínimo vigente para la categoría "Sin especialización I" del Grupo Madre, al 30 de junio del corriente asciende a \$ 7.920, por lo tanto aquellos salarios de hasta \$ 9.504 (\$7.920 más el 20%), estarán comprendidos en la primera franja prevista para los sobrelaudos (A). Si al aplicarle el coeficiente allí detallado, el salario quedara por debajo del mínimo previsto a partir del 1 de julio de 2013, deberá ajustarse automáticamente a dicho nivel salarial. Si por el contrario, por aplicación de lo previsto para sobrelaudos, el resultado fuera superior, se aplicará la situación más beneficiosa para el trabajador.

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MSS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*